

Municipalidad de Recreo

Avda. Mitre 1211 - S3018AGM - RECREO (Santa Fe)

Teléfono: (0342) 496-0094 (L. R.)

Fax: (0342) 496-0367

Correo electrónico: municipio-recreo@municipio-recreo.gov.ar

Sitio Web: www.municipio-recreo.gov.ar

VISTO:

La solicitud que por Nota Nº 2.714 de fecha 11 de agosto de 2015 realizara al Honorable Concejo Municipal la Cooperativa de Agua Potable, Gas Natural, Obras y Servicios Públicos y Asistenciales de Recreo Ltda., a fin de que se estudie y autorice un aumento tarifario por la prestación del servicio de provisión de agua potable; y

CONSIDERANDO:

Que en la misiva, los integrantes del Consejo de Administración de la Cooperativa, exponen que los valores que hoy se perciben se encuentran desactualizados y no cubren los gastos operativos y los propios de la inflación ni el compromiso inminente de dar a sus trabajadores aumentos salariales otorgados por convenios colectivos de trabajo. Por consiguiente tampoco pueden cubrir los gastos de inversión que necesita el servicio;

Que, por tanto, se propone aprobar el nuevo Cuadro Tarifario acompañando como Anexo y que contiene las distintas alternativas discriminadas, manteniendo la Tarifa para los consumidores finales, que constituyen la gran mayoría de los usuarios, en un valor máximo de pesos: ciento treinta y ocho con cuarenta y tres centavos (\$ 138,43). Cabe aclarar que para el resto de los consumidores – que son los menos – que detentan la condición de Responsables Inscriptos/Monotributistas la tarifa se incrementará hasta un total de pesos: ciento cuarenta y cinco con quince centavos (\$ 145,15) y para los sujetos no categorizados a un costo de pesos: ciento sesenta y cuatro con treinta y cinco centavos (\$ 164,35) como consecuencia del impacto mayor de la alícuota a aplicar en concepto de IVA. Asimismo, y en los casos en que se halle instalado medidor y por ende –el usuario tenga consumo medido-, y dado el hecho que en estos casos, la tarifa aprobada da derecho a un consumo de 15 m³, se estipula un valor del metro cúbico excedente;

Que, conforme a los términos establecidos por la Ley Provincial Nº 11.220, además de la planilla con el detalle del costo mensual del servicio y la planilla con la determinación tarifaria, la Cooperativa deberá formular el Presupuesto de Ingresos y Egresos tal cual lo dispone la Resolución del Ente Regulador de Servicios Sanitarios, con conocimiento del Municipio;

Que de acuerdo a lo conversado en diversas reuniones con los miembros del Consejo de Administración de la Cooperativa de Agua Potable, Gas Natural, Obras y Servicios Públicos y Asistenciales de Recreo Ltda. por la falta de medidores que controlen el consumo de metros cúbicos de agua potable; surge la necesidad de crear un Fondo Extraordinario y Especifico destinado a la compra y

Municipalidad de Recreo

Avda. Mitre 1211 - S3018AGM - RECREO (Santa Fe)

Teléfono: (0342) 496-0094 (L. R.)

Fax: (0342) 496-0367

Correo electrónico: municipio-recreo@municipio-recreo.gov.ar

Sitio Web: www.municipio-recreo.gov.ar

colocación de medidores de agua potable. El Fondo Extraordinario y Específico se incorpora al cuadro tarifario como un ítem adicional que equivale a un porcentaje del total de la tarifa asignada a cada usuario, y se conforma con el siete por ciento (7 %) de la tarifa establecida en la presente Ordenanza.

Que, por último, cabe remarcar que todo lo actuado debe ser sometido a consideración del Ente Regulador de Servicios Sanitarios (ENRESS);

POR ELLO:

**EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE RECREO
SANCIONA LA SIGUIENTE
ORDENANZA**

ARTÍCULO 1.- Apruébase el nuevo Cuadro Tarifario para la prestación del servicio de provisión de agua potable en la ciudad de Recreo, que forma parte de la presente Ordenanza como Anexo, a emplear por la Cooperativa de Agua Potable, Gas Natural, Obras y Servicios Públicos y Asistenciales de Recreo Ltda. que tiene a su cargo - vía concesión Municipal - la prestación del mencionado servicio en la ciudad de Recreo.

ARTÍCULO 2.- Apruébase en los términos establecidos por la Ley Provincial Nº 11.220 la determinación del Costo del Servicio elevados a este Honorable Concejo Municipal por la Cooperativa de Agua Potable, Gas Natural, Obras y Servicios Públicos y Asistenciales de Recreo Ltda., mediante nota recibida en el Honorable Concejo en fecha 11 de agosto de 2015, según planilla incluida también en el Anexo.

ARTÍCULO 3.- Créase un Fondo Extraordinario y Específico destinado a la compra y colocación de medidores de agua potable de la Cooperativa de Agua Potable, Gas Natural, Obras y Servicios Públicos y Asistenciales de Recreo Ltda. El Fondo Extraordinario y Específico se incorpora al cuadro tarifario como un ítem adicional que equivale a un porcentaje del total de la tarifa asignada a cada usuario, el que se establece en el siete por ciento (7 %) de la tarifa establecida en la presente Ordenanza.

ARTÍCULO 4.- Establézcase que los recursos obtenidos del Fondo Extraordinario y Específico, serán administrados por la Cooperativa de Agua Potable, Gas Natural, Obras y Servicios Públicos y Asistenciales de Recreo Limitada de forma separada de sus recursos ordinarios debiendo rendir cuentas cada doce meses de lo recaudado y lo efectivamente ejecutado, ante el Departamento Ejecutivo Municipal y el Honorable Concejo Municipal.

Municipalidad de Recreo

Avda. Mitre 1211 - S3018AGM - RECREO (Santa Fe)

Teléfono: (0342) 496-0094 (L. R.)

Fax: (0342) 496-0367

Correo electrónico: municipio-recreo@municipio-recreo.gov.ar

Sitio Web: www.municipio-recreo.gov.ar

ARTÍCULO 5.- El Presupuesto de Ingresos y Egresos deberá ser formulado por la Cooperativa conforme a los valores establecidos en el nuevo Cuadro Tarifario que se aprueba en el artículo 1 de la presente Ordenanza. Esto último deberá ser informado al Departamento Ejecutivo Municipal y al Honorable Concejo Municipal para conocimiento.

ARTÍCULO 6.- Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal.

Sancionada por unanimidad en Sesión Ordinaria N° 17/2014 del 12/08/2015.

Fdo.: Concejales Franco Passarelli –Presidente de HCM- y Marta Villa Sayago –Secretaria Parlamentaria.

REGISTRADA BAJO EL N° 2166/2015.

PROMULGADA MEDIANTE DECRETO N° 1563/2015 DEL 18/08/2015.

"En el 125º Aniversario de la Fundación de Recreo".

Municipalidad de Recreo

Avda. Mitre 1211 - S3018AGM - RECREO (Santa Fe)

Teléfono: (0342) 496-0094 (L. R.)

Fax: (0342) 496-0367

Correo electrónico: municipio-recreo@municipio-recreo.gov.ar

Sitio Web: www.municipio-recreo.gov.ar

"ANEXO"

ORDENANZA Nº 2166/2015